



Escuela Galvarino F-839
Huentelolen

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020 2021

TITULO I

“PRÓLOGO”

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas de la Escuela Galvarino y tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

En la confección del Reglamento se han tenido presente, entre otros, los siguientes principios:

1. La Evaluación considerada como un proceso permanente, constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales, entregando dicha información además a los padres, apoderados y alumnos/as.
2. Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde el alumno es el protagonista central y – en definitiva - autor de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que nos permite ir verificando, permanentemente, el progreso que cada alumno/a va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.
3. Las calificaciones representan del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. Que la evaluación comience a transformarse en un medio de aprendizaje para el docente, el alumno, la familia y la escuela, que entrega información para mejorar el proceso de enseñar y de aprender, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.



5. Curso; etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
6. Promoción; acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
7. Aula; entendida como cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

OBJETIVO

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de Evaluación y promoción escolar, en la Escuela Galvarino de conformidad a la Legislación establecida por el Ministerio de Educación, en el Decreto 67/ 2018 que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica.



Escuela Galvarino F-839
Huentelolen

TITULO II
“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen semestral, considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaria Regional Ministerial.



Escuela Galvarino F-839
Huentelolen

TITULO III.

“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD”.

Artículo 2

Para las disposiciones de este reglamento, entendemos la Evaluación como **“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”**

Artículo 3

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Artículo 4

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente.

OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 5

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, excepto orientación. según la planificación evaluativa entregada al inicio del año escolar.



TITULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 6

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales competentes.

TIPOS DE EVALUACIONES

6.1 SEGÚN SU INTENCIONALIDAD

La evaluación Diagnóstica entendida como una forma de ver el estado en que se encuentran los alumnos en el ámbito académico y valórico, lo que permitirá orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos. Se realizara al comienzo, Intermedia y al final de cada año escolar.

La evaluación Formativa entendida como un medio de información, para el alumno y el profesor respecto al desarrollo de competencias logradas durante el proceso lo que permitirá orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos. Estará centrada en los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los alumnos. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación Sumativa la cual, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. permitirá conocer como los niños y niñas que integran otorgan significado a los conocimientos y contribuye al proceso de certificación. Estará centrada en la interrelación e integración de conocimientos y de sus capacidades o competencias logradas



demostrándolas en el uso de tecnología, pruebas, trabajos de investigación, entrevistas, debates, manifestaciones artísticas, culturales y deportivas.

Evaluación Diferenciada En el proceso de evaluación se dará especial atención a la diversidad de los alumnos que la escuela reúne, para tal efecto, aquellos escolares que evidencian impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, se le aplicara procedimientos de evaluación diferenciada según las características del problema que cada alumno presenta.

6.2 EVALUACIÓN SEGÚN EL TIEMPO DE APLICACIÓN

Inicial la cual será creada por el docente de cada asignatura para ser aplicada al inicio de año La ponderación no tendrá incidencia en el porcentaje final, es decir, no se suma, sólo será de carácter formativo para la toma de decisiones oportuna

Proceso evaluaciones que serán aplicada en cada unidad antes de la evaluación sumativa, éstas evaluaciones tendrán una ponderación que será mayor a la sumativa. Quedarán programadas en el Plan de Evaluación de cada asignatura.

Sumativa es la evaluación que se aplicará al término de cada contenido y/o Unidad, cuya ponderación será menor a la ponderación de las evaluaciones de proceso.

6.3 EVALUACIÓN SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR

Autoevaluación; es una estrategia que ayuda al alumno a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje y, además, facilita al docente comprender cuál es el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado por el discente, en relación con las dificultades acontecidas, los objetivos conseguidos, etc.

Retroalimentación; es la información que se proporciona a otra persona sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias.



Coevaluación; cada alumno evalúa el trabajo de uno o varios de sus compañeros, también siguiendo las instrucciones del profesor.

Heteroevaluación; consiste en la evaluación que realiza una persona de algún aspecto de otra persona: su trabajo, su actitud, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor de los estudiantes.

Artículo 7

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación que será registrada en libro de clases, el profesor de asignatura informará a través de un documento por escrito “Planificación Evaluativa” a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, Profesor Jefe, estudiantes desde 1ro a 8vo básico y padres, madres y/o Apoderados (as).

Se entregara al inicio de cada semestre la planificación evaluativa, en donde se consideraran los siguientes aspectos:

✚ **Objetivo de Aprendizaje**

✚ **Contenidos**

✚ **Procedimiento de evaluación**

✚ **Instrumento Evaluativas**, tales como:

- Pruebas Escritas. (objetivas y de desarrollo o ensayo)
- Observación directa. (espontánea o estructurada)
- Trabajos de investigación.
- Disertaciones, entrevistas, interrogaciones.
- Autoevaluación y Coevaluación.
- Listas de cotejo, pautas de evaluación.
- Guías de trabajo.
- Demostración de habilidades artísticas, físicas y deportivas.



- Discusiones estructuradas. (debates, foros, mesas redondas, etc.) ejercicios de simulación, dramatización y juegos.
- Otros.

 **Ponderaciones**

 **Fechas de las evaluaciones**

En situaciones que considere necesario modificar la planificación evaluativa, el docente deberá informar a Unidad Técnica Pedagógica y a los estudiantes de los ajustes que realizará.

TÍTULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada, las que se les asignarán ponderaciones en las cuatro unidades, para finalmente sumar una calificación final.

Artículo 9

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0 desde Primero Básico a Octavo Básico, con una exigencia del 60%. Sin embargo la exigencia se encontrara bajo criterio modificación según cada docente

La calificación 2.0 (uno coma cero), respectivamente, será la nota mínima.

Las calificaciones se registrarán con una cifra decimal. Los promedios semestrales y finales, se calcularán con 2 cifras decimales y se deberá aproximar, subiendo a la décima siguiente si el segundo decimal es igual o superior a cinco, (ej. 5,75 = 5,8) asimismo, si el segundo decimal es cuatro o inferior, se conservará el primer decimal, (ej. 5,64 = 5,6). La calificación mínima de aprobación deberá ser cuatro (4,0). Las calificaciones deberán registrarse en el libro de vida del curso según formato del MINEDUC, máximo 7 días hábiles después de aplicada la evaluación.



La calificación tendrá una Ponderación traducida en porcentaje asignado en el Plan Evaluativo

Artículo 9

Al aplicar un instrumento evaluativo y si éste arrojará menos de un 30% de aprobación, se invalidará. A continuación se reforzará el o los contenidos y se aplicará nuevamente un instrumento evaluativo.

Artículo 10

Los y las alumnos(as) que no se presentan, justificadamente, a una evaluación previamente fijado, deberán concurrir con su apoderado, quien solicitará al profesor de la asignatura la fecha de aplicación del instrumento. Si el alumno se negara o no se presentara a la prueba en la fecha fijada, se le calificará con la nota mínima.(2,0).

Artículo 11

Los alumnos que no presentan un trabajo calificado en la fecha establecida, deberán hacerlo en un plazo máximo de cinco días, previo acuerdo del profesor con su apoderado, de lo contrario, se le aplicará la nota mínima (2.0).

Artículo 12

Los alumnos que en reiteradas oportunidades obtengan calificaciones reprobatorias, serán citados con su apoderado por el profesor jefe y/o de asignatura y, en conjunto, se buscará la forma de incentivar la responsabilidad y el cumplimiento con el deber escolar y su formación como futuro ciudadano. En todas las situaciones antes mencionadas, se comunicará a Madre, Padre, Tutor legal y/o Apoderado, además se debe registrar en el libro de clases en la hoja de vida del o la estudiante.

Artículo 13

.La calificación obtenida por los y las alumnas en la asignatura de Religión, que deberá registrarse en concepto; no incidirá en su promoción.

- a) "Muy Bueno" (MB), la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno" (B), puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) "Suficiente" (S), puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,



d) "Insuficiente" (I), no logra la tarea.

Artículo 14

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación

Artículo 15

Las calificaciones parciales aplicadas durante el semestre serán todas coeficiente uno y con distintas ponderaciones entre ellas, respecto al promedio final.

Artículo 16

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los padres, madres y/o apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los objetivos de aprendizajes en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, alumno, alumna y a su padres, madres y/o apoderados a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso. Las medidas adoptadas deben quedar registradas en hoja de entrevista siendo deber del padres, madres y/o apoderados cumplir con los acuerdos adoptados en beneficio de los alumnos.

Artículo 17

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación con su respectiva ponderación.



Artículo 18

Los y las estudiantes que incidan en plagio o copia de una evaluaciones (trabajos, pruebas entre otros), se les retira inmediatamente el instrumento de evaluación, en donde se calificarán con nota mínima (1.0), registrando en la hoja de vida del estudiante e informando a Madre, Padre, tutor legal o apoderado.

TITULO VI

“DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”

Artículo 19

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas

EVALUACIONES INTERNAS

La evaluación interna se lleva a cabo por la propia Escuela en donde se aplicarán en 3 momentos: al inicio (evaluación Diagnostica), en el transcurso (Evaluación Intermedia) y al final (evaluación Final). Esta nos permite recoger el grado de cumplimiento de la programación anual: resultados y organización y funcionamiento. Las evaluaciones tendrán un carácter formativo y sumativo, según lo planificado.

El equipo de Gestión en conjunto con los docentes, deben realizar un análisis de cada una de la evaluaciones, para recopilar información y tomar de decisiones, estableciendo prioridades e introduciendo cambios en la cultura de mejora continua de la Escuela.

EVALUACIONES EXTERNAS

Las evaluaciones que se desarrollarán serán:

- a) Evaluaciones Progresivas en:
 - Segundo año Básico en asignatura de Lenguaje y Comunicación (diagnóstico, intermedia y final).



- Séptimo año Básico en asignatura de Matemática (diagnóstico, intermedia y final).

- b) Evaluaciones SIMCE:
 - Cuarto año Básico, todos los años, en asignaturas designadas por Agencia de la Calidad (lenguaje, matemática, historia y ciencia).
 - Sexto año Básico, en asignaturas designadas por Agencia de la Calidad (lenguaje, matemática, historia y ciencia).
 - Octavo año Básico, en asignaturas designadas por Agencia de la Calidad (lenguaje, matemática, historia y ciencia) .

TITULO VII

“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

Artículo 20

*En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, **por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada la evaluación***

Artículo 21

En el caso de que la inasistencia fuese por otra causa, el apoderado deberá informar la situación al docente, y en conjunto con Jefe/a UTP calendarizar la o las evaluaciones.

Artículo 22

Durante el periodo de ausencia, el apoderado se responsabilizará de acercarse al (la) docente y solicitar las actividades pedagógicas trabajadas por el grupo curso, para evitar que el niño (a) pierda la secuencia de los contenidos abordados.

Artículo 23

En el momento en que el alumno o alumna se reintegre a clases. El profesor de asignatura en conjunto con el alumno /a acordarán los siguientes procedimientos:



Inciso 1: Modalidad Prueba Escrita y/o Ejecución práctica

- ✚ Inasistencia con certificado médico se aplicará la prueba el día y hora en acuerdo entre profesor y alumno con un 60% de exigencia. **No puede ser fijada en horario de otra asignatura.**

- ✚ Inasistencia con aviso, sin certificado médico y por causa justificada, se aplicará la prueba el día y hora señalada según acuerdo profesor alumno con un 60% de exigencia. **No puede ser fijada en horario de otra asignatura.**

Artículo 24

En el caso de que el alumno/a no justifique la inasistencia, se aplicará el siguiente procedimiento una vez que se reintegre a clases.

Artículo 25

Para efectos de inasistencia a una evaluación, se llevará a cabo el siguiente protocolo:

- ✚ Inasistencia sin aviso. El profesor determinará el día y la hora de la prueba, con un 70% de exigencia.
 - La fecha y hora de citación del alumno(a) debe quedar registrada en su hoja de vida.
 - El alumno/a, deberá registrar su firma en la misma hoja de vida que tomó conocimiento de la citación a rendir la prueba atrasada.
 - No puede ser fijada en horario de otra asignatura.

- ✚ En el caso de que el alumno/a no se presente a esta oportunidad sin motivos justificados:
 - Se procederá dejar constancia en la hoja de vida del alumno o alumna.
 - Se le calificará con nota mínima (1,0).
 - El alumno o alumna deberá firmar que toma conocimiento de la situación, quedando registrada en la hoja de vida.
 - **Se informará además al profesor guía del curso y al jefe (a) de UTP.**



- **En el caso de existir justificación, se sigue el procedimiento anterior.**

✚ Sin perjuicio de lo anterior cada profesor, puede definir un día determinado para administrar las evaluaciones atrasadas.

Inciso 2: Modalidad Trabajo Grupal y Trabajo Individual:

Modalidad de Evaluación Trabajo Grupal	Responsabilidad del alumno(a)
La calificación final del trabajo es el resultado del trabajo de cada integrante.	<ul style="list-style-type: none">• El alumno/a que no trabaja perjudicará la calificación del grupo, pues su calificación incidirá en la nota final.• Se considera una nota grupal y una individual, promediadas.
Inasistencia de alumnos a realizar sus trabajos.	<ul style="list-style-type: none">• El alumno/a que falte el día en que debe hacer o entregar un trabajo grupal, deberá conformar grupo con los demás compañeros que faltaron. En caso de que no tenga otros compañeros, deberá realizarlo solo.• Se deberá entregar el trabajo la clase siguiente o cuando corresponda.
Modalidad de Evaluación Trabajo individual	Responsabilidad del alumno(a)
Entrega con retraso, con justificación.	Fecha de entrega acordada entre el profesor y el alumno.
Entrega con retraso, sin justificación.	Se evaluará en fecha establecida por el profesor y tendrá un mayor porcentaje de exigencia (70%)
La no entrega del trabajo en el plazo establecido.	El no cumplimiento de este requisito implicará la nota mínima (2.0)

Artículo 26

El caso de los alumnos y alumnas que en forma reiterada falten a pruebas, El jefe (a) de UTP lo llamará a entrevista en conjunto con el apoderado, fijándose al término de cada trimestre un calendario de evaluaciones de carácter global.



Artículo 27

El alumno/a que entrega la prueba en blanco, se le calificará con la nota mínima (1,0) dejándose constancia en su hoja de vida. El Profesor de la asignatura informará al profesor guía y citará a entrevista al apoderado del alumno/a para informar de la situación.

TITULO VIII

“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

Artículo 28

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones a más tardar 7 días hábiles.

Artículo 29

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor en el Plan Evaluativo.

Artículo 30

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

- a) En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.
- b) Al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, del informe semestral.
- c) En entrevista personal docente – apoderado entrevista, para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y/ o Apoderados



TITULO IX

“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

Artículo 31

Las disposiciones de evaluación diferenciada serán abordadas tomando como referencia lo planteado en el decreto 170/09 y se llevarán a cabo de la siguiente manera

Entendiendo a la Evaluación Diferenciada **“como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos/as existentes en cualquier grupo curso, permitiendo conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizajes de los alumnos y alumnas, conocer como aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo”.**

Artículo 32

Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada a alumnos y alumnas, de alto rendimiento ya quienes se les haya detectado necesidades educativas especiales por el profesor del curso, y/o profesor de asignatura. Para efectos de aplicar estos procedimientos el apoderado deberá realizar las siguientes acciones:

- Recepcionar el Diagnóstico realizado por el profesor Guía o de asignatura correspondiente.
- Llevar el informe al especialista que ha sido derivado.
- Traer el informe del especialista.
- Apoyar las recomendaciones sugeridas en el informe, tanto en el hogar como las a desarrollar en el establecimiento.
- Realizar los controles que el especialista señale.

Artículo 33

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada.



Artículo 30

Los tipos de evaluaciones serán adaptados y adecuados a los objetivos de logro previstos para cada alumno y alumna. Se considerarán por ejemplo: modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos y/o contenidos, realizar adaptaciones curriculares; esto es, modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar ciertos objetivos o contenidos, proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas. Como asimismo las sugerencias derivadas del especialista y que sean aplicables al establecimiento. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 31

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Apoyo al Estudiante a partir de un diagnóstico integral del alumno (a). En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

TITULO X

“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.

Respecto a los procedimientos a utilizar frente a **situaciones especiales** de evaluación, se destacan:

Situación Especial	Procedimiento de Evaluación
<ul style="list-style-type: none">• Alumnos que ingresan tardíamente a clases.• Ausencias a clases por períodos prolongados.• Finalización anticipada del año escolar• Situaciones de embarazo.	<ul style="list-style-type: none">• En cada uno de estos casos, se procurará, darle todas las facilidades que el alumno/a requiera por la situación especial en la que se encuentra.• Se realizarán eventos de evaluación, en otros casos, con un temario específico y con un tiempo de preparación.



	<ul style="list-style-type: none">• Los Instrumentos de evaluación se adecuarán a las situaciones particulares, adoptando las modalidades antes señaladas.• Se eximirá de evaluaciones parciales.
--	--

TITULO XI

“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

Artículo 32

Los y las estudiantes con N.E.E. serán promovidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Los estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio serán promovidos de acuerdo al Decreto 67/2018.
- b. Los estudiantes con necesidades educativas de carácter permanente, serán promovidos de acuerdo a las metas u objetivos propuestos y logrados en PACI.

Los y las estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica serán promovidos si cumplen con los objetivos de aprendizaje propuestos en el Plan de Estudio y el porcentaje de asistencia mínimo (85%) establecido en este reglamento.

Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizajes:

- a. Serán promovidos los Estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, o actividades de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- c. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- d. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0.

- En relación a la asistencia de clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.



b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento educacional, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

c) El Director en conjunto con los docentes, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 33

El Director del establecimiento educacional con el (los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica, ésta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 34

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983. Se expresarán conceptualmente y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

Artículo 35

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos/as del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 36

La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 37

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de



manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por la madre, padre o apoderado del estudiante

Las medidas consistirán en:

- a) Refuerzo para nivelar los aprendizajes deficientes al estudiante al inicio del año escolar en horario acordado con Madre, Padre o Apoderado.
- b) Entregar instrumentos evaluativos de carácter formativo, acordes a la asignatura y al contenido, para verificar aprendizaje del estudiante.
- c) Retroalimentación de los instrumentos evaluativos formativos en conjunto con el estudiante y el Docente de asignatura.

Artículo 38

El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 39

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 40

El Profesor Jefe o de Curso deberá registrar las calificaciones y situación final de los estudiantes en el Registro Escolar Anual.



Escuela Galvarino F-839
Huentelolen

TITULO XII

DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 41

Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo insta, elaborará un Informe de desarrollo Personal y Social para cada uno de los y las estudiantes, que será enviado a los apoderados.

Los cuales serán evaluados con los siguientes conceptos:

- Siempre
- Generalmente
- Nunca
- No Aplica

TITULO XIII

“DISPOSICIONES FINALES”

Artículo 42

El presente reglamento será revisado anualmente para efectos de ir adecuando aquellas disposiciones que requieran complementarse o modificarse.

Artículo 43:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas conforme a disposiciones emanadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 42

La escuela Galvarino imparte educación Pre-Escolar en los siguientes niveles:

- PRIMER NIVEL DE TRANSICION
- SEGUNDO NIVEL DE TRANSICION



Artículo 43

Los y las (as) alumnos de I y II Nivel de Transición (Prekinder y Kinder) serán evaluados mediante:

- ✚ Listas de cotejo.
- ✚ Escala de Apreciación.
- ✚ Observación Directa
- ✚ u otros

Artículo 44

La educadora del respectivo nivel elaborará un Informe Semestral a los apoderados. Este informe incluirá los tres ámbitos: Formación Personal y Social, Comunicación, Relación con el Medio Natural y Cultural con sus respectivos núcleos y ejes, los cuales serán evaluados con los siguientes conceptos:

- ✚ Logrado.
- ✚ Medianamente Logrado.
- ✚ No logrado.
- ✚ No Observado

Artículo 45

Además, las educadoras deberán mantener un fluido contacto y diálogo con sus apoderados que les permita orientar adecuadamente el desarrollo de los niños.

Los docentes y educadoras tendrán tiempo y horario, no lectivo, durante Consejos de Reflexión calendarizados a principio de año, destinado para discutir y acordar acuerdos, procedimientos y políticas educativas de los niveles 1° a 4° año básico y de 5° a 8° año básico



Figura
Ejemplo de cálculo de Ponderaciones por unidad y anual

Ejemplo ponderaciones Unidad N°1 (30%)

Evaluación	%	Nota	ponderación
1	20%	6,0	1,2
2	10%	6,5	0,65
3	25%	5,0	1,25
4 (formativa)	0%	---	---
5	45%	6,0	2,7
Total			5,8
Ponderación Unidad 30%			1,74

Ejemplo ponderaciones de las cuatro Unidades

UNIDAD N°1 30%	UNIDAD N°2 30%	UNIDAD N°3 20%	UNIDAD N°4 20%	TOTAL ANUAL
(5,8) 1,74	(6,5) 1,95	(6,0) 1,2	(5,5) 1,1	5,99



Figura N°3
Guía de Procedimientos e instrumentos, los cuales no son excluyentes a usar otros en los diferentes cursos.

<i>Procedimiento evaluativo</i>	<i>Instrumentos</i>	<i>Cursos</i>
<i>Pruebas (formativas, sumativas y diferenciadas)</i>	<i>Pauta y tabla de especificación, prueba escrita</i>	1° a 8° año Básico
<i>Observación (formativa)</i>	<i>Pauta, rúbrica o tabla de especificación</i>	1° a 8° año Básico
<i>Informes (formativa, sumativa y diferenciadas)</i>	<i>Pauta, rúbrica o tabla de especificación</i>	1° a 8° año Básico
<i>Interrogaciones orales</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación</i>	1° a 8° año Básico
<i>Trabajos de Investigación</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación si es en pareja o grupal.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Trabajos grupales</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Dramatizaciones</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Elaboración de diversos tipos de textos oral y/o escritos</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Montaje de Exposiciones</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Disertaciones</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Portafolio</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	3° a 8° año Básico
<i>Proyectos</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	1° a 8° año Básico
<i>Debate</i>	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	3° a 8° año Básico



Escuela Galvarino F-839
Huentelolen

Foro	<i>Rúbrica/ pauta autoevaluación y coevaluación.</i>	5° a 8° año Básico
Ejecuciones	<i>Rúbrica</i>	1° a 8°
Entonaciones	<i>Rúbrica</i>	1° a 8°
Puesta en escena	<i>Rúbrica, registro anecdótico (bitácora)</i>	1° a 8°